



Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Ayudas para la Instalación de Ascensores.

Sábado, 29 de Diciembre de 2007 - BOP
309

Ayuntamiento de Aldaia

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Ayudas para la Instalación de Ascensores.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de fecha 30 de octubre de 2007, de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Ayudas para la Instalación de Ascensores, se da publicidad íntegra del artículo modificado.

«Artículo 1. Objeto.

1) La presente normativa tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para la instalación de ascensores en inmuebles radicados en el municipio de Aldaia, a la que podrán acogerse aquellas comunidades de propietarios de fincas o viviendas colectivas, carentes de dicho servicio.

El objetivo principal de esta normativa es, por tanto, fomentar la promoción de la accesibilidad a las viviendas y contribuir a que personas con movilidad reducida (física o personas mayores) vean facilitado el acceso a las viviendas que constituyen su residencia habitual. Ajustando las edificaciones existentes a la normativa vigente, HD-91 y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

2) Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada por la presente normativa las comunidades de propietarios de fincas carentes de ascensor del municipio de Aldaia o viviendas colectivas que tengan una antigüedad superior a quince años y se encuentren adecuadas urbanísticamente y sin limitaciones para la obtención de licencia municipal.

3) Las peticiones de subvención se concederán en función de las disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Son subvencionables las actuaciones de instalación de ascensores en inmuebles ubicados en suelo urbano residencial de dos o más plantas cuyo uso principal sea el de vivienda. Deberán cumplir la normativa urbanística del Plan General y las Normas de Habitabilidad de la Comunidad HD-91 y disponer o estar en disposición de obtener la autorización y legalización de este instalación por la Conselleria de Industria y órganos competentes. Quedan excluidas de estas subvenciones las obras de sustitución de ascensores la instalación de ascensores en edificios de tipología de vivienda unifamiliar, aislada o adosada y las obras en suelo rural.

Serán subvencionables las actuaciones o proyectos sin ejecutar para las que se haya solicitado y otorgado licencia municipal, así como aquellas que estén en curso de ejecución o concluidas, siempre que cuenten con licencia municipal.

Asimismo serán subvencionables tanto la instalación del ascensor como la realización de las obras de reforma y consolidación estructural para la instalación de éste. En la instalación del ascensor podrá ser incluidas, también, las actuaciones que, con la finalidad de eliminar barreras arquitectónicas, adapten los elementos comunes a la normativa de accesibilidad (aquellos que existan desde la entrada al edificio hasta la entrada del ascensor).

Aquellas actuaciones que se lleven a cabo en manzanas con una misma tipología de vivienda requerirán soluciones análogas.

La subvención es independiente de cualquier otra que se pudiese conseguir, para el mismo fin, otorgada por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.»

Aldaia, a 18 de diciembre de 2007.-La alcaldesa, Desemparats Navarro i Prósper.
2007/30960